

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

**COMBUSTIBLES PARA LOS PUNTOS DE SUMINISTRO GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE
PUERTOS DE ANDALUCÍA (GNR25402)**

EXPEDIENTE CONTR 2025 338033

Sevilla, 12 de septiembre de 2025.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Alejandro Hurtado Marjalizo, actuando en nombre y representación de la empresa PENTAGÁS HIDROCARBUROS, S.L., (en adelante contratista), con CIF B14381990 y domicilio social en Lucena (Córdoba), Avda. De la Guardia Civil n.º 11, en calidad de administrador solidario de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Javier Carrero Pérez-Angulo el día 08 de abril de 2024, bajo el nº 1.281 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la entidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 19 de mayo de 2025.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 22 de mayo de 2025, iniciándose los trámites para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto ordinario

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 6 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 1 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYjQ1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del contrato de suministro denominado “Combustibles para los puntos de suministro gestionados por la Agencia Publica de Puertos de Andalucía (GNR25402)”, expediente CONTR 2025 338033, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA : Asimismo el contratista está obligado a las siguientes prestaciones adicionales ofertadas :

- Realizará controles anuales de verificación metrológica de los surtidores, mangueras y probeta en las instalaciones del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato, incluida su eventual prórroga.

- Realizará una retirada de agua de las arquetas y de los tanques de las instalaciones del contrato, adicional a la que con periodicidad anual se exige en el pliego de prescripciones técnicas, durante el plazo de ejecución del contrato, incluida su eventual prórroga.

- Realizará el suministro e instalación de los siguientes elementos auxiliares:

- En el puerto de Puerto América se instalarán 2 devanaderas de acero inoxidable de accionamiento manual con mangueras nuevas para el suministro de combustible , de longitud a determinar entre 20 o 25 metros, dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato.
- En el Puerto de Mazagón se instalará 1 devanadera de acero inoxidable de accionamiento eléctrico y manguera nueva para el suministro de combustible, de longitud a determinar, entre 20 y 25 metros, dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato.
- En los puertos que designe el responsable del contrato a lo largo de la duración del mismo, se instalarán hasta 3 unidades de manguera para el suministro de combustible, de longitud entre 20 y 25 metros.

TERCERA: Constituye condición especial de ejecución de carácter ambiental la entrega de material absorbente para la recogida de combustibles derramados.

En particular, en el primer mes de contrato, el contratista hará entrega para cada instalación portuaria incluida en el contrato de un kit de emergencia anticontaminación marina por hidrocarburos, con capacidad de absorción de al menos 1000L aproximadamente, en contenedor de ruedas, dos de ellas con freno, y logotipo de la Junta de Andalucía, de dimensiones 1260 mm de alto, 772 mm de ancho y 870 mm de fondo. El kit incluirá los siguientes elementos:

- Sacos de absorbente para hidrocarburos compuesto por fibras orgánicas de origen animal y vegetal desnaturalizado biodegradables con al menos capacidad de absorción de 150 litros.
- Paños absorbentes de aceite y productos con base petróleo, de medidas 41x51cm, con capacidad de absorción de al menos 400 Litros.
- Barrera absorbente de polipropileno, que solamente absorben el hidrocarburo, de 13cm de diámetro en secciones de 3m, con capacidad de absorción de al menos 450 L.
- 2 ganapes telescópicos de 2m, resistentes y tamaño de malla adecuado para la retirada del mar de los absorbentes saturados de hidrocarburos.
- 2 pares de guantes de neopreno.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 2 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2ExMzAxYiQ1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 2 gafas protectoras.
- 10 mascarillas.
- 2 buzones desechables.
- 30 bolsas de residuos de hidrocarburos, con cierres para sellado.
- 1 escobón con cerda dura para el barrido de absorbentes saturados de hidrocarburos en derrames en muelles o zonas secas.
- 2 bicheros para retirada del mar de hidrocarburos saturados.
- 1 instrucciones de uso, pegadas en el interior de la tapa.

Para acreditar su cumplimiento se presentará al responsable del contrato el albarán de entrega del material sellado por la instalación portuaria correspondiente.

Si la entrega del kit se realiza después del mes siguiente a la fecha de inicio de ejecución del suministro, se impondrán penalidades a razón de 100 € por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 192.1 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA: El precio total máximo del presente contrato es de 2.687.829,58 euros, IVA incluido, correspondiendo 2.221.346,76 euros al importe sin IVA y 466.482,82 euros al Impuesto sobre el valor añadido y se aplicarán los precios unitarios por litro de combustible resultantes de los siguientes descuentos ofertados:

- ➔ Gasóleo A-GOA 15,23%
- ➔ Gasóleo MARINO DMA 13,10%
- ➔ Gasolina S/P 95 G95 13,37%.

El precio será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE (sin IVA)
1753010000 G/51C/24000/00 01	2025	3.093,38
	2026	1.110.673,38
	2027	1.107.580,00

Se prevén pagos parciales por recepción del combustible según lo establecido en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA: El contrato produce efectos a partir del día 1 de octubre de 2025 y su plazo de ejecución es de dos años.

Asimismo, conforme al artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla la opción de prórroga del contrato por un período de tres años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de su duración.

SEXTA: El plazo de garantía del contrato es de un mes.

SÉPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 111.067,33 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 3 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYiO1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

NOVENA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de una penalidad diaria de 500 euros por día de retraso en la entrega del suministro y, en su caso, a la resolución del contrato.

DÉCIMA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

DÉCIMO PRIMERA: La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas detalladas en el pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA: La ejecución del suministro objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesorio fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO TERCERA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Alejandro Hurtado Marjalizo

POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos

Por delegación de firma (Acuerdo de 02-10-2024).

El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 4 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2ExMzAxYjQ1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**COMBUSTIBLES PARA LOS PUNTOS DE SUMINISTRO GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE
PUERTOS DE ANDALUCÍA (GNR25402)**

Expediente CONTR 2025 338033

Sevilla, a 12 de septiembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Alejandro Hurtado Marjalizo, actuando en nombre y representación de la empresa PENTAGÁS HIDROCARBUROS, S.L., (en adelante la adjudicataria), con CIF B14381990 y domicilio social en Lucena (Córdoba), Avda. De la Guardia Civil n.º 11 en calidad de administrador solidario de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Javier Carrero Pérez-Angulo el día 08 de abril de 2024, bajo el nº 1.281 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 6 de agosto de 2025 ha sido adjudicado el contrato de suministro denominado “Combustibles para los puntos de suministro gestionados por la Agencia Publica de Puertos de Andalucía (GNR25402)”, expediente CONTR 2025 338033
2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho suministro, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 5 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYiO1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.
8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 6 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYiO1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 7 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYiO1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA,

Fdo.: Alejandro Hurtado Marjalizo

POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos

Por delegación de firma (Acuerdo de 02-10-2024).

El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		17/09/2025 10:44:10	PÁGINA: 8 / 8
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
ALEJANDRO HURTADO MARJALIZO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ExMzAxYiO1Mzk4N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	